



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00453-00
Demandante: Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.
Demandado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho encuentra que, a través de auto de 12 de julio de 2022, el Juzgado 19 laboral del Circuito de Bogotá dispuso el envío del expediente de la referencia. Sin embargo, tal decisión desconoció que, de modo anterior, ya la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto de 3 de junio de 2020, había resuelto otorgar la competencia del asunto a la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

Así, es claro que, ya se suscitó un conflicto negativo de competencias, entre el Juzgado 1 Laboral y el Juzgado 34 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá cuya decisión hizo tránsito a cosa juzgada y por tanto de imperativo cumplimiento para las autoridades judiciales.

En esa medida, ha de recordársele al juzgado remitente que en decisión del 3 de junio de 2020, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ya se pronunció a través de decisión ejecutoriada, por lo que no le es dable a ningún juez desconocer tal determinación.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

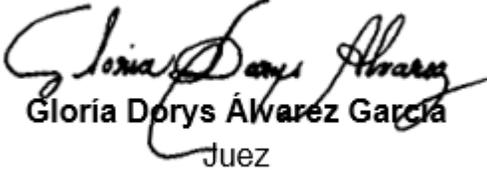
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Devolver el expediente de la referencia al Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá, según lo dispuesto, el 3 de junio de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00318-00
Demandante: Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.
Demandado: ADRES
Propone Conflicto Negativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Proponer conflicto de competencia ante la Corte Constitucional en el caso que el juzgado antes referido insista en la falta de competencia para conocer del proceso en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Álvarez García

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3d87235bed51a5de68b7bb84a557c6b7f0cefc382a26360bd93fd3c77707c0**

Documento generado en 11/10/2022 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>